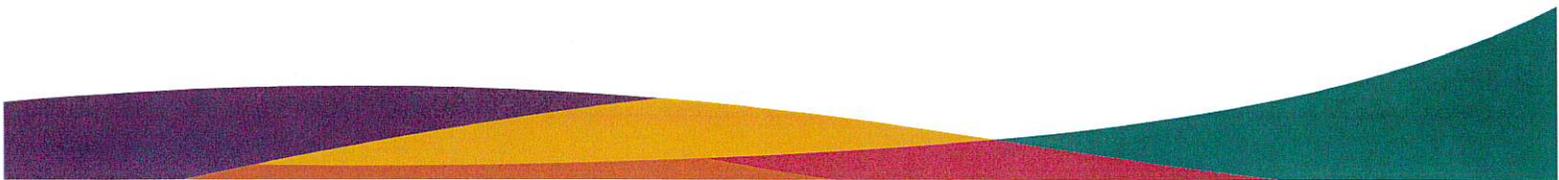




CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA





SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Es obligación de las Servidoras y los Servidores Públicos observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que establecen los principios rectores y directrices que rigen el actuar de las Servidoras y los Servidores Públicos.

El 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo instrumento establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las Servidoras y Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

El 24 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a los numerales 29 y 30 fracción IV de los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de este Instituto, ha elaborado el Código de Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyo instrumento ha sido aprobado previamente por el Órgano Interno de Control de este Instituto y por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

El Código de Conducta que se presenta ante ustedes, es un instrumento que tiene como finalidad orientar y dar certeza plena a las Servidoras y los Servidores Públicos de este



Instituto, sobre el comportamiento ético y responsable que debemos asumir, estableciendo de manera puntual y concreta la forma en que debemos aplicar los principios, valores y reglas de integridad previstos en los instrumentos normativos y a los que debemos sujetar nuestro quehacer cotidiano, promoviendo el respeto, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, así como poner en práctica acciones para eliminar toda conducta discriminatoria, de hostigamiento y acoso sexual, laboral y prevenir posibles actos de corrupción.

Por lo anterior, invito a todo el personal del instituto, a que conozcamos y cumplamos con este Código de Conducta, que sin duda contribuirá a una mejor convivencia en nuestros centros de trabajo y a un actuar ejemplar ante la sociedad, con miras a mejorar de manera continua el proceso educativo en nuestro Estado, garantizando el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una Educación Básica incluyente, con equidad e igualdad de oportunidades.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LCDO. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILCARRAL
DIRECCIÓN GENERAL





CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Glosario.
- III. Marco normativo.
- IV. Misión, Visión y Objetivo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- V. Alcance y objetivo del Código de Conducta.
- VI. Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad que deben cumplir las Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- VII. Directrices que rigen la actuación de las Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- VIII. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de Conducta para las Servidoras y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- IX. De las vulneraciones al Código de Conducta.



I. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en su Eje I, “OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL”, que la educación constituye en nuestro país un derecho humano, que debe ser garantizada por el Estado con el fin de que toda persona reciba una educación de calidad y las mismas oportunidades de acceso y permanencia al Sistema Educativo Nacional, tal como lo estipula el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cumplir con este mandato, además de la normatividad federal aplicable, la Constitución local establece que se deberán considerar como ejes principales de la educación en nuestra entidad, la diversidad lingüística, cultural, biológica, geográfica, climática, social y económica; respetando y favoreciendo el desarrollo de las y los habitantes. En tal entendido, una educación incluyente puede garantizar el goce pleno de este derecho, por ello toda acción debe colocar en el centro de sus objetivos al alumnado, es decir, a las niñas, niños, las y los adolescentes, quienes deberán tener en la educación una herramienta que les permita el desarrollo pleno de sus facultades como seres humanos, lo que a su vez les permitirá ser parte de una sociedad más solidaria, tolerante, incluyente y comprometida con la Patria y la humanidad.

Garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a una Educación Básica inclusiva con equidad e igualdad de oportunidades, es un compromiso que ha asumido el Gobierno del Estado, por ello el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en una estrecha relación con el personal docente, técnico y administrativo, ha generado una sinergia para que toda la población en edad escolar, reciba una educación en las mejores condiciones, que les permita el desarrollo pleno de sus facultades como seres humanos, tomando en consideración todos los factores que confluyen en nuestra entidad federativa.

La función que desarrollan las Servidoras y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es fundamental en el proceso educativo de los niños, niñas, las y los adolescentes de nuestro Estado, por lo cual, para construir una Institución más eficiente, íntegra y humanizada, es necesario contar con un Código de Conducta que oriente el desempeño de las Servidoras y Servidores Públicos, en torno a la práctica de los principios y valores en la construcción de una nueva ética pública, considerando que, desde la educación se promueve la honestidad y los valores, basados en el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, cuyos elementos son fundamentales para una mejor convivencia humana.



II. GLOSARIO.

Acoso: Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia lasciva en la que, si bien no es necesario que exista subordinación, se realiza con el propósito de obtener favores sexuales.

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusando de su empleo, cargo o comisión, obtiene algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

Código de Ética: Instrumento deontológico, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las servidoras y los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente e íntegro.

Código de Conducta: Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el cual es un conjunto de normas emitido por la persona Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de este Instituto, y validado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en el que se instituye la forma en que las Servidoras y Servidores Públicos de este ente público, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Federal y el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el desempeño de su empleo, cargo o comisiones y que deriven de las funciones y actividades propias de este Instituto.

Comité de Ética: El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, es un órgano colegiado conformado por Servidoras y Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios de las Servidoras y Servidores Públicos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Directrices: Disposiciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación Laboral: No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Diversidad: Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

Eficacia: Capacidad para alcanzar el efecto deseado o esperado tras la realización de una acción.

Eficiencia: El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Equidad de género: Cualidad que consiste en tratar con igualdad, justicia y dignidad a hombres y mujeres en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.



Honestidad: Cualidad de la persona que determina su actuación, caracterizado por la rectitud y la probidad.

Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IEEPO: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Igualdad: Es un valor que consiste en otorgar a las personas un trato idéntico, sin ningún distingo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible, sin discriminación.

Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Integridad: Cualidad moral de una persona con firmeza en sus acciones, respeto por las personas, actúa con responsabilidad y disciplina.

Justicia: Es la virtud de otorgar a cada quien lo que le corresponde o le pertenece, basada en los valores de la verdad, el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.

Legalidad: Actuación apegada al Sistema Jurídico Mexicano, prevaleciendo en todo momento el respeto y la aplicación de la Ley sobre el interés individual.

Lenguaje Incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de



las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

Lenguaje no sexista: Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

Normas: Reglas que deben observarse por las Servidoras y los Servidores Públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Objetividad: Aquello que es real y existente, desligada de los sentimientos y de la afinidad con las personas.

Órgano Interno de Control: Ente de la Administración Pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción, promueve la transparencia y el apego a la legalidad de las Servidoras y los Servidores Públicos.

Principios: Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de las Servidoras y los Servidores Públicos.

Principios Constitucionales: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Legales: Los principios de economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Profesionalismo: Forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente.

Rectitud: Comportamiento que deben observar las Servidoras y los Servidores Públicos, para actuar con honestidad, de manera correcta y atenta en el ejercicio de sus funciones.

Recomendación: Las sugerencias que emita el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con motivo de la aplicación del presente Código de Conducta.



Reglas de integridad: Conceptos básicos que rigen la conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos en la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, previstas en las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Respeto: Es un valor que permite a la persona reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de las demás personas, sus derechos y libertades inherentes a la condición humana y brindar un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Respeto a los Derechos Humanos: Garantizar, promover y proteger los derechos que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad.

Responsabilidad: Cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos realizados, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Servidoras y Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en cualquier ámbito de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Transparencia: El derecho de acceso a la información pública, salvaguardando la protección de los datos personales.

Valores: Cualidad o atributos que se destacan en las Servidoras y Servidores Públicos y que en el ejercicio del servicio público les permite regular su conducta, para actuar de manera correcta, en el desempeño de sus funciones.

Vulneraciones: Violaciones, faltas o transgresiones a lo estipulado en el Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

III. MARCO NORMATIVO

1. Artículos 1º, 109, fracción III y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Artículo 8, numeral I, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción;



3. Artículo 116, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
4. Artículos 6, 7, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
5. Artículos 24, fracción VI y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
6. Artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Educación;
7. Artículo 2, fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
8. Artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
9. Artículos 5, 6, 14, primer párrafo y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
10. Artículos 19 y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
11. Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
12. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca;
13. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril de 2019.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.1. MISIÓN.

Dirigir y administrar la educación básica de calidad en el Estado de Oaxaca, mediante el desarrollo de las políticas educativas, lineamientos y estrategias que faciliten incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el contexto de una



educación laica, gratuita e incluyente que favorezca la diversidad cultural, biológica, étnica, geográfica, lingüística, social y económica de Oaxaca.

IV.2. VISIÓN.

Consolidar una Institución educativa de calidad que conduzca la educación básica de Oaxaca, con estándares globales y universales que contribuya a formar ciudadanía libre, participativos, responsables e informados, capaces de ejercer y defender sus derechos, que participen activamente en la vida social, económica y política de México; es decir, personas que tengan la motivación y capacidad de lograr su desarrollo personal, laboral y familiar, dispuestas a mejorar su entorno social y natural para construir un Oaxaca más libre, justo y próspero, que forme parte de un mundo cada vez más interconectado, complejo y desafiante.

IV.3. OBJETIVO

Prestar los servicios de educación básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros y maestras, en el marco de los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca; para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico del alumnado.

V. ALCANCE Y OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

V.1. ALCANCE.

El presente Código es de observancia obligatoria para las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, sin distinción de jerarquías, grados o funciones.

V.2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Fortalecer y orientar el comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, para que en el desempeño de sus funciones se conduzcan bajo principios y valores éticos, para garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a una Educación Básica inclusiva, con equidad e igualdad de oportunidades.



VI. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO en el desempeño de sus funciones deberán observar los siguientes principios Constitucionales y legales, valores y reglas de integridad:

VI.1. LEGALIDAD.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán hacer solo lo que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, con el fin de que en cumplimiento del objetivo del Instituto, se garantice en favor de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, una educación laica, gratuita e incluyente que favorezca la diversidad cultural, étnica, geográfica, lingüística, social y económica.

VI.1.1. Valores.

a) Respeto a los Derechos Humanos: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán el respeto a los derechos humanos de las personas;

b) Profesionalismo: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, pondrán todas sus capacidades y preparación, para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI.1.2. Reglas de Integridad.

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
2. Conocer y conducir su actuación conforme al Marco Legal que rige al IEEPO, y
3. Dirigirse a las personas con quienes interactúa con respeto y dignidad.

VI.2. HONRADEZ.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o



ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VI.2.1. Valores.

a) Honestidad: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, se conducirán en todo momento con veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Instituto, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, con motivo de sus funciones;

b) Respeto: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán otorgar un trato digno y cordial al personal que labora en el Instituto, respetando sus derechos, de tal manera que se propicie un diálogo cortés y armónico que conduzcan a la eficacia y eficiencia de las Servidoras y Servidores Públicos, y

c) Rectitud: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán mostrar una conducta de integridad y honestidad en cada acción que realizan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, reflejando los valores y principios rectores del Instituto, siendo representantes del mismo ante las demás personas.

VI.2.2. Reglas de Integridad.

1. Conducirse de manera íntegra y respetuosa hacia los bienes de las personas, del personal y los bienes de la Institución;
2. Cumplir cabalmente con las obligaciones del puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras;
3. Aceptar por el desempeño de las funciones la única remuneración a la que se tiene derecho, y
4. Entregar a la jefa o el jefe inmediato los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

VI.3. LEALTAD.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad e



interpondrán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

VI.3.1. Valores.

a) Solidaridad: En el ejercicio de sus funciones las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, apoyarán, respaldarán y brindarán cooperación al personal, independientemente de sus intereses personales, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Institución, en beneficio de la comunidad escolar.

b) Respeto: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, fomentarán el respeto a las personas en general, a la comunidad escolar, a sus compañeras y compañeros de trabajo, a la jefa o el jefe inmediato y el personal que labora en el Instituto, así como a las Instituciones del Estado Mexicano.

VI.3.2. Reglas de integridad:

1. Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el IEEPO y en las demás Instituciones del Estado y de la Federación.
2. Propiciar a través de los conductos apropiados la vinculación de la sociedad con el IEEPO.
3. Fomentar la vocación del Servicio Público a favor de la sociedad, y
4. Actuar con transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, para lograr la confianza en las Instituciones Públicas.

VI.4. IMPARCIALIDAD.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VI.4.1. Valores.

a) Respeto: En el ejercicio de sus funciones las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán otorgar un trato digno, cortés, tolerante y objetivo, sin prejuicios o preferencias;



b) Igualdad y no discriminación: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, brindarán un trato igual a las demás personas sin ninguna distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

c) Equidad de género: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, garantizarán que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos que otorga el IEEPO;

d) Objetividad: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, cumplirán en todo momento con las funciones y actividades asignadas, atendiendo a los fines y características propias de las mismas, sin que medien en su actuar las preferencias personales o los juicios de valor.

VI.4.2. Reglas de integridad:

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías, con el fin de actuar con absoluta objetividad e imparcialidad en el desempeño de las funciones;
2. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas con que se interrelacionen en el desarrollo de sus funciones;
3. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato hacia las niñas, niños y adolescentes que accedan a una educación básica en igualdad de oportunidades, y
4. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo, sin discriminación de género.

VI.5. EFICIENCIA.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



VI.5.1. Valores.

a) Responsabilidad: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en forma austera, con enfoque de resultados y uso óptimo de los bienes y recursos públicos que tengan a su cargo, evitando cualquier acto de corrupción;

b) Liderazgo: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán conducir sus acciones al logro de los objetivos, planes y programas Institucionales;

c) Disciplina: Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, deberán actuar de manera ordenada y organizada para el buen uso de los recursos públicos que se destinan para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión;

VI.5.2. Reglas de integridad:

1. Acudir a las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve el IEEPO u otras Instituciones que colaboren con ella, para eficientar el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales;
2. Mantener actualizados sus conocimientos para desarrollar óptimamente sus funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente su desempeño;
3. Permitir que el personal a su cargo se capacite;
4. Fomentar el incremento de la productividad de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen Institucional del IEEPO, y
5. Cuidar el Entorno Cultural y Ecológico, en el desarrollo de las actividades, evitando la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema.

VII. DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Para la efectiva aplicación de los principios dispuestos en este Código, las Servidoras y Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

VII.1. ACTUACIÓN PÚBLICA.



Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte;
- c) Actuar conforme a lo que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en base a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas Institucionales de acuerdo con sus responsabilidades;
- f) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- g) Conocer y actuar en cumplimiento al Código de Ética, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, actuando con vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.
- k) Abstenerse de ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.



VII.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

En el ámbito de sus atribuciones, protegerán los datos personales que tengan bajo su custodia y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- b) Propiciar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Contribuir con la Institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas;
- e) Atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan los sujetos obligados con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;
- f) Difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Gobierno Abierto, y
- g) Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón del empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable a la Institución.

VII.3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través del personal que labora en el Instituto, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad;



orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- b) Actuar con absoluta imparcialidad en los procesos de contratación de bienes y servicios;
- c) Aplicar el principio de equidad en los procesos de contratación;
- d) Abstenerse de recibir dádivas, obsequios o regalos para favorecer o ayudar a las personas físicas o morales que participen en los procesos de contratación, y
- e) Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan la contratación de bienes y servicios y obra pública en su caso.

VII.4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que con motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través de sus compañeras o compañeros a su cargo, participen en el otorgamiento y operación de subsidios, apoyos derivados de programas gubernamentales, se conducirán con integridad y honradez, a fin de garantizar que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, que den certidumbre y confianza a la sociedad.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Abstenerse de beneficiarse de manera directa o beneficiar a familiares hasta el cuarto grado de parentesco civil o consanguíneo, con subsidios o apoyos que se deriven de Programas gubernamentales que opere el Instituto;
- b) Cumplir con las reglas de operación de los Programas;
- c) Aplicar el principio de equidad en la entrega de apoyos o subsidios, y
- d) No discriminar a las personas en la entrega de apoyos y subsidios.

VII.5. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias con respeto, eficiencia, imparcialidad y



responsabilidad, con plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad, con el fin de generar confianza a la ciudadanía en la Institución.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos de su competencia;
- b) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en los trámites, servicios y necesidades de información; y
- c) Brindar la orientación e información oportuna y con veracidad, a la ciudadanía que acudan a realizar sus trámites.

VII.6. RECURSOS HUMANOS.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, que participen en los de procesos de selección, contratación y demás trámites relacionados con recursos humanos o de planeación de estructuras, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Estos mismos principios se aplicarán a las Servidoras y Servidores Públicos que laboran en la Institución, con el fin de generar un ambiente de trabajo seguro, exento de discriminación y acoso fomentando el trabajo en equipo.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Llevar a cabo los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y contratación de personal, bajo la normatividad aplicable;
- b) Evitar contratar, seleccionar o designar a personas que no cuenten con los documentos o el perfil requerido;
- c) Garantizar la equidad, la objetividad y la competencia por mérito;
- d) Evitar cualquier tipo de discriminación en cada una de las actividades que desarrollen durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión; o denunciarla en caso de que tenga conocimiento de quien la ejerce.
- e) Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre las y los colaboradores; y
- f) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia, comprometiéndose a no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.

VII.7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.



Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Utilizar óptimamente los bienes muebles a su cargo, evitando cualquier acto que cause demérito o destrucción de los mismos;
- b) Abstenerse de solicitar la baja o enajenación de bienes muebles, estando en buen estado;
- c) Emplear de manera responsable el uso de teléfono, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax;
- d) Aprovechar óptimamente los recursos materiales, bienes y servicios procurando el reúso de materiales de oficina;
- e) Fomentar el uso del correo electrónico institucional para evitar en lo posible el uso de papel o formas impresas;
- f) Conservar el equipo, muebles e instalaciones en buen estado.
- g) Denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado del mobiliario, equipo de oficina e instalaciones de la Institución; y
- h) Abstenerse de utilizar los bienes muebles para uso particular o ajeno al servicio público.

VII.8. PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Atender las recomendaciones formuladas por las instancias de evaluación oficiales;
- b) Abstenerse de proporcionar información para favorecer a las personas que participen en los procesos de evaluación; y
- c) Abstenerse de alterar el registro o el resultado de las evaluaciones.

VII.9. CONTROL INTERNO.





Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de sus funciones;
- b) Adoptar nuevos métodos de trabajo, bajo lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión Institucional;
- c) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Control Interno del IEEPO;
- d) Salvaguardar la información financiera, presupuestal, legal que por su importancia no deba ser divulgada a terceros;
- e) Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés.

VII.10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Instaurar y desahogar los procedimientos administrativos con estricto apego a las Leyes y normatividad aplicable;
- b) Observar criterios de legalidad, imparcialidad y objetividad en el desahogo de los procedimientos;
- c) Informar, declarar y testificar sobre hechos que tengan conocimiento y que sean contrarios a la normatividad.

VII.11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas

las personas con las que se vinculen u observen su actuar, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Abstenerse de recibir dádivas, obsequios o regalos por la gestión y otorgamientos de trámites y servicios;
- b) Abstenerse de realizar actos de cualquier tipo de discriminación al interior de la Institución o con las personas que acuden a realizar sus trámites para obtener un servicio;
- c) Cumplir responsablemente las labores que les corresponden en virtud del empleo, cargo o comisión;
- d) Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento de su jefa o jefe inmediato; y
- e) Conducirse con rectitud en el ejercicio de las funciones y actividades, apegándose a los principios éticos propios del servicio público con el fin de construir una Institución con vocación de servicio, eficiente, íntegra y humanizada.

VII.12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperarán con la Institución en la que laboran y con las instancias encargadas de vigilar la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública.

Para fortalecer la cultura ética y de servicio deberán:

- a) Proponer cambios a las estructuras y procesos internos con el objeto de hacer más eficiente el servicio público;
- b) Implementar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes;
- c) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- d) Implementar mejores prácticas a favor del servicio público;
- e) Colaborar con el Órgano Interno de Control para denunciar las conductas antiéticas y actos de corrupción; y
- f) Fomentar la cultura de la denuncia para inhibir prácticas de corrupción.

VII.13. COMPORTAMIENTO DIGNO.





Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guarda relación en la administración pública.

Bajo esta premisa deberán:

- a) Evitar actos de acoso y acoso sexual en el desempeño de sus funciones.
- b) Abstenerse de proferir expresiones, comentarios que denigren o humillen a la jefa o el jefe inmediato, al personal, compañeras o compañeros de trabajo o a la ciudadanía que acuden a realizar trámites para obtener un servicio;
- c) Abstenerse de laborar en condiciones no aptas para el servicio público y que se relacionen con el consumo de alcohol y drogas;
- d) Mantener un ambiente de respeto y colaboración en el centro de trabajo, en donde la actitud de servicio sea constante.

VIII. MECANISMO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

VIII. 1. DIFUSIÓN.

El IEEPO promoverá y difundirá el Código de Conducta, el Código de Ética y las Reglas de Integridad, con el fin de que todas las Servidoras y Servidores Públicos tengan conocimiento de los mismos para su cumplimiento.

VIII. 2. CAPACITACIÓN.

El IEEPO, a través del Comité de Ética, establecerá las acciones necesarias para la capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.

VIII. 3. DEL CUMPLIMIENTO

El Órgano Interno de Control, el Comité de Ética y las Unidades Administrativas del IEEPO, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base a las



facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

IX. DE LAS VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las Servidoras y los Servidores Públicos del IEEPO o las personas que tengan conocimiento del incumplimiento o desacato de este Código de Conducta, deberán denunciarlo de inmediato ante la jefa o el jefe inmediato o bien hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control, quien determinará si se actualiza una falta administrativa sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

El presente Código de Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la Tercer Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.